

RESOLUCION No 868 DEL 31 DE AGOSTO DE 2006

Por el cual expide el Reglamento Territorial para ejercer la Inspección y Vigilancia de la Educación en el Departamento de Bolívar.

El Gobernador del Departamento de Bolívar y su Secretario de Educación y de Cultura en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 67, 189 y 365, de la Constitución Política Nacional, en las leyes 115/94, ley 715/01, Decreto 0907/96 y el Decreto ley 1283/03.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 67, 181 y 365 de la Constitución Política Nacional establecen las competencias del estado y faculta al Presidente para ejercer la Inspección y Vigilancia de la Educación conforme a la ley.

Que los artículos 170 y 171 de la Ley General de Educación, establecen las funciones y competencias de Inspección, Vigilancia y Control de los Establecimientos educativos a través de las Secretaría de Educación.

Que el artículo 6° de la ley 715 de 2001 en el numeral 2.7 entre las competencia de las entidades territoriales esta la de “Ejercer la Inspección y Vigilancia y la supervisión de la educación en su jurisdicción en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la república

Que mediante el Decreto No 1283 de 2003 se reglamento la ley 715 de 2001 en materia de Inspección y Vigilancia de la educación.

Que mediante Sentencia C 357-03 la Corte Constitucional declaró inexecutable el decreto 1283 de 2002, quedando, en consecuencia, vigente 0907 de 1996, por el cual se reglamenta la Inspección y Vigilancia de la Educación.

Que el artículo 10 del Decreto Nacional 0907 de 1996 ordena a los departamentos y distritos a través de las respectivas Secretarías de Educación, expedir el reglamento territorial, para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia teniendo en cuenta las orientaciones de este decreto y demás normas concordantes que se promulguen.

En coherencia con lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el reglamento territorial para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el Departamento de Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas que integran al Reglamento Territorial son las siguientes:

Ambito: La función de Inspección y Vigilancia del servicio educativo en las instituciones y centros educativos públicos y privados de los municipios no certificados del Departamento de Bolívar, se ejercerá en los niveles de preescolar, básica y media de la educación formal, no formal e informal incluyendo las modalidades de atención educativa a poblaciones vulnerables, con limitaciones y capacidades excepcionales en coherencia con los mandatos constitucionales y normas concordantes y complementarias vigentes.

Objeto: La Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en esta entidad territorial estará orientada a la construcción de una sociedad Bolivarenses mas justa igualitaria y pluralista, con alto grado de formación en convivencia pacífica, científica, y tecnológica para lo cual se busca fortalecer las instituciones y centros educativos, integrando las comunidades a los procesos institucionales fomentando la participación democrática y consolidando en cada plantel el diseño, organización, evaluación, control y seguimiento de las gestiones administrativa, directiva, curricular y comunitaria.

Principios: La inspección y vigilancia de la educación en Bolívar estará orientada por los siguientes principios: calidad, eficiencia, cobertura, eficacia, respeto humano, capital humano, complementariedad, descentralización, autonomía, celeridad transparencia, objetividad, participación y economía.

Competencia de la Inspección y Vigilancia en Bolívar: Compete al gobernador del departamento el ejercicio de la inspección de la vigilancia de la educación quien la ejercerá por sí mismo y/o a través del Secretario de Educación y Cultura Departamental en coordinación con la Unidad de Desarrollo Educativo, Equipo Profesional Supervisores – Docentes y Directores de Calse adscrito a esta unidad.

Competencias a Nivel Municipal: Los municipios asumirán las siguientes competencias generales para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control del servicio público educativo:

- a) Atender las directrices, orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control dadas por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento de Bolívar.
- b) Prestar asesoría técnica y administrativa a los establecimientos educativos en el cumplimiento de la Ley, las normas reglamentarias y los demás actos administrativos del orden nacional y departamental.
- c) Proporcionar la información que le sea requerida sobre los resultados de la inspección, vigilancia y control, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y departamentales, en materia educativa.
- d) Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional por el departamento, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección, vigilancia y control, con el sistema nacional de evaluación de la educación.
- e) Divulgar las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección, vigilancia y control del servicio público educativo.
- f) Ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio educativo de acuerdo con la ley y el presente reglamento y en forma coordinada con el apoyo que ofrece el Cuerpo Técnico de Supervisores de Educación del Departamento.

Organización Institucional para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia:

1. De la dirección de Calse (antiguo núcleos educativos). Los centros de administración local del servicio educativo (CALSE) son unidades operativas del servicio educativo integrado por las instituciones y programas de educación formal, no formal e informal en todo lo relacionado con la planificación del proceso de la investigación, de la integración comunitaria, de la identidad cultural y desarrollo (ordenanza 04 abril 29 de 2003). Además las funciones que para esta unidad operativa establece la ordenanza antes citada, el director del Calse deberá desarrollar las siguientes acciones:
 - a) Registrar:
 - Los planes de inspección y vigilancia que debe diseñar anualmente cada rector o director rural.
 - Los planes de mejoramiento de cada institución.
 - La mesa directiva de cada una de las asociaciones de padres de familia
 - Los planes operativos de rectores, coordinadores, trabajador social y otros funcionarios de apoyo a las instituciones.
 - La conformación de los gobiernos escolares y los planes operativos de cada uno de los organismos que las integran.
 - b) Controlar, evaluar y realizar el seguimiento necesario al diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de los planes de enseñanza. Esta acción la puede desarrollar apoyado por los supervisores de sus receptivos municipios con una periodicidad mínima de dos veces al año.
 - c) Controlar el desarrollo de todos los programas educativos que se realizan en las instituciones de su jurisdicción.
 - d) Organizar el equipo municipal de la calidad de la educación, quien lo apoyara en sus gestiones académicas y administrativas en la búsqueda de la calidad de las gestiones que realizan.

2. De rectores y directores rurales, además de las funciones que para estos funcionarios establece la ley 715 del 2001 y otras normas vigentes, los rectores y directores rurales realizan las siguientes acciones de inspección y vigilancia:
 - Evaluar al menos una vez al mes, el desarrollo de los planes académicos desarrollado por los docentes realizando estrategias como: visitas a las aulas, revisión de los libros reglamentarios, reuniones, entrevistas u otros medios que le permitan controlar, evaluar y asesorar el trabajo de los docentes.
 - Reportar mensualmente a la dirección de Calse: la falta de asistencia del personal docente y administrativo, la matricula por grados y grupos.
 - Diseñar anualmente su plan operativo de inspección y vigilancia, el plan de mejoramiento institucional y otros instrumentos que le permitan gestionar el desarrollo institucional.
 - Ubicar en sitios visibles las funciones del personal docente, directivo y administrativo a su cargo y el organigrama de la institución, como un mecanismo para recordar las responsabilidades de cada funcionario.

Funciones de equipo Profesional de Supervisores Docentes:

- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen el servicio público educativo.
- Asesorar a las autoridades educativas para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del servicio público educativo.
- Inspeccionar, vigilar y controlar la prestación del servicio público educativo dentro del ámbito y objeto definido en el artículo 2º de este decreto.
- Adelantar las investigaciones administrativas que le sean asignadas por la autoridad competente, en el cumplimiento de las funciones de inspección y vigilancia de la educación.
- Participar en la elaboración y desarrollo de planes, proyectos y programas encaminados a calificar el servicio público educativo y hacer el seguimiento de los mismos.
- Evaluar los proyectos educativos institucionales y los reglamentos pedagógicos que presenten los establecimientos institucionales educativas.
- Fomentar de manera coordinada con el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo, la adopción y aplicación de estrategias y métodos para el mejoramiento del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje, propios del servicio público educativo.
- Prestar asesoría y tutoría pedagógica y administrativa a docentes, directivos docentes y administrativos del servicio público administrativo, como resultado del proceso de evaluación, regulando en el capítulo III del presente decreto.
- Propiciar en coordinación con el director de núcleo de desarrollo educativo, la integración y motivación de la comunidad educativa para su participación efectiva en prestación del servicio público educativo.
- Participar en el diseño y aplicación de criterios, procedimientos e instrumentos técnicos para evaluar la calidad de la educación, el desempeño profesional de los docentes y directivos docentes, los logros de los educandos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales educativos empleados, la gestión administrativa de los establecimientos y la eficiencia en la prestación del servicio público educativo.

- Formular propuestas para consolidar el sistema nacional de acreditación de la calidad de la educación formal y no formal y para la continuidad, mejoramiento y evolución de la función de inspección y vigilancia.
- Contribuir en la divulgación y el conocimiento de las políticas, planes y programas que orientan la organización y el funcionamiento del servicio público educativo.
- Presentar los informes pertinentes sobre los resultados de la evaluación, identificar necesidades de mejoramiento, recomendar medida pedagógicas, administrativa y sancionatorias y apoyar su adopción o aplicación.
- Las demás propias de la inspección y vigilancia del servicio educativo que les asignen la ley y los reglamentos territoriales.

Funciones de los directores de Calse:

- Asesorar a las autoridades competentes y coordinar las funciones que les asignen la ley 115 de 1194 y demás disposiciones reglamentarias.
- Dirigir, coordinar y controlar en su respectiva jurisdicción, las políticas, planes, programas y proyectos educativos nacionales, regionales, departamentales, zonales y locales.
- Informar oportunamente a los estamentos educativos y a las autoridades de los municipios sobre las normas, programas y acciones del Ministerio de Educación y de la Secretaría de Educación Departamental.
- Realizar anualmente el diagnóstico integral del sector educativo del CALSE, mantenerlo actualizado y con base en este, elaborar los planes, programas y proyectos de desarrollo educativo cultural de la localidad para integrarlos al Plan de Desarrollo del Municipio.
- Promover la coordinación e integración de los servicios educativos con los de otras instituciones.
- Elaborar el proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos del CALSE y presentarlo oportunamente a la Secretaría de Educación Departamental.
- Asesorar y controlar el proceso de recolección de estadísticas del CALSE, y presentar la información estadística y demás informes requeridos a las autoridades municipales y a la Secretaría de Educación del Departamento.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones y atribuciones que le asigna el respectivo régimen disciplinario.
- Proponer al Centro de Investigación Pedagógica y Educativas de Bolívar (CIPEB) y al Centro de Capacitación para el perfeccionamiento Pedagógico y Administrativo del Sistema Educativo de Bolívar (CEPA), que se recrean por medio de la presente ordenanza, alternativas de investigación, experimentación curricular, formación y capacitación de docentes y colaborar en las acciones que estos desarrollen en el CALSE.
- Asesorar y controlar a los establecimientos educativos estatales y no estatales del CALSE en cumplimiento de las normas sobre administración educativa.
- Identificar las necesidades de los establecimientos educativos estatales y no estatales con respecto a la licencia para iniciación de labores, aprobación de estudios, cancelación, suspensión revocatoria de las mismas presentar a la Secretaría de Educación Departamental la programación sobre recursos humanos, materiales y financieros para solucionar tales necesidades. Igualmente hacer parte de las comisiones

que requieran las acciones de visitas, revisión y elaboración de actas sobre dichas evaluaciones institucionales y refrendar con su firma tales actos.

- Gestionar la provisión oportuna de recursos humanos, bienes, suministros y construcción, ampliación y mantenimiento de plantas físicas ante la Secretaría de Educación Departamental .
- Participar con la administración municipal en la asignación, distribución y utilización de los recursos de acuerdo con las necesidades de los CALSE.
- Emitir conceptos ante la Secretaría de Educación Departamental para el trámite de las novedades de personal y sobre el cumplimiento de las funciones del personal docente, directivo docente y administrativos del CALSE.
- Participar en las Juntas Educativas Municipales -JUME a las cuales sea convocado o delegado coordinar los comités pedagógicos municipales que se crean mediante la presente ordenanza.
- Administrar el Sistema de Administración de Laboratorios Escolares de Bolívar (SALES), de acuerdo con la reglamentación que establezca el Gobierno Departamental y las instrucciones que imparta la Secretaría de Educación Departamental.
- Administrar el Sistema de Administración de Bibliotecas Escolares (SABE) de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Departamental y las instrucciones que imparta la Secretaría de Educación Departamental.
- Coordinar el Subsistema de Administración de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión educativa.
- Controlar, supervisar y dar visto bueno de acuerdo con las disposiciones vigentes en los casos que se requiera, con respecto a matrículas, transferencias, promociones y demás novedades académicas de los alumnos del CALSE.
- Controlar y supervisar la documentación y el archivo de los establecimientos educativos estatales y no estatales y registrar los libros reglamentarios de los mismos.
- Cumplir las atribuciones y obligaciones que se derivan de las funciones institucionales del CALSE, establecidas en el artículo anterior de la presente ordenanza.
- Revisar mensualmente la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos de los establecimientos educativos e informar a la Secretaría de Educación Departamental y la Secretaría de Hacienda Departamental según los instructivos que se establezcan.
- Las demás que le sea asignadas por el Secretario de Educación del Departamento.

Proceso de Evaluación: La evaluación con fines de inspección y vigilancia se hará tanto en la parte administrativa como curricular del servicio educativo y se adelantará de manera sistemática y continua con el fin de obtener información necesaria pertinente, oportuna y suficiente sobre el cumplimiento de las políticas nacionales y departamentales vigentes que rigen la prestación del servicio público educativo para la administración de las instituciones y centros educativos.

Coordinación y Periodicidad del Proceso de Evaluación: Este proceso se desarrollará coordinadamente con el Sistema Nacional de Evaluación del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental, las Alcaldías de los Municipios no certificados y los rectores de la Institución y Centro Educativos. Los programas administrativos académicos, financieros y comunitarios desarrollados en cada una de las instituciones en el marco de los proyectos educativos institucionales serán evaluados permanentemente por el rector de cada institución o centro educativo y al menos dos veces

al año por la unidad de desarrollo educativo a través de los supervisores, directores de CALSE y los comités municipales de calidad de la educación, utilizando para ello la autoevaluación y la heteroevaluación institucional.

Los resultados de estas evaluaciones serán utilizados para la toma de decisiones del rector, los directores de CALSE, Supervisores y la Secretaría de Educación Departamental para este tipo de evaluación se emplearán instrumentos diseñados previamente por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento.

Medios e Instrumentos de Evaluación: Para realizar las evaluaciones con los fines de inspección, vigilancia y control de la educación se podrán utilizar:

- a) Visitas planeadas a las instituciones conformadas por equipos interdisciplinarios de supervisores y directores de CALSES.
- b) Entrevistas individuales o grupales con los integrantes de las comunidades educativas y autoridades municipales.
- c) Reuniones.
- d) Confrontaciones entre los enunciados teóricos y los desarrollos prácticos como mecanismos para la recolección de evidencias observables de los logros alcanzados por las instituciones educativas.
- e) Revisión de libros reglamentarios
- f) Feedback
- g) Análisis de documentos
- h) Observaciones de procesos
- i) Visitas a las aulas
- j) Charlas
- k) Conferencias, foros y otras técnicas que permitan obtener información referida a la calidad de la educación que se ofrece.

Utilización de los Resultados: Los resultados del proceso evaluativo y de las investigaciones realizadas con fines de inspección, vigilancia y control del servicio público educativo se utilizarán para:

- Prestar asesoría y asistencia técnica en las áreas administrativas de gestión, curriculares y pedagógicas requeridas por las autoridades educativas y los establecimientos oficiales y privados de educación.
- Definir y revisar normas o especificaciones técnicas de tipo curricular, pedagógico y administrativo.
- Identificar las conductas violatorias de las normas que regulan la prestación del servicio público educativo y establecer los correctivos y plazos para la superación de las mismas.
- Servir de referente para adelantar el proceso de acreditación establecido en los artículos 74 de la Ley general de educación y 14 del decreto 0907 de 1996.
- Determinar normas de calidad del servicio público educativo que prestan las instituciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 0907 de 1996.

Socialización del Reglamento Territorial: Corresponde a la Unidad de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación, a los Supervisores Docentes y a los Directores de Calse realizar el proceso de socialización de este documento, a las comunidades educativas de los municipios no certificados de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Vigencia: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

LIBARDO SIMANCAS TORRES
Gobernador de Bolívar

JAVIB BENAVIDES AGUAS
Secretario de Educación de Bolívar

Control y Legalidad: Jorge Ibarguen Bueno
Elaboro: Rita Arellano Plaza